

## MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO INFORME EJECUTIVO TERCER TRIMESTRE 2016

La Gerencia de Control Interno en cumplimiento de lo establecido en los Decretos 1737, 1738 de agosto 21 de 1998, Decreto 2209 de octubre 29 de 1998, emanados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Decreto 984 de mayo 14 de 2012, del Departamento Administrativo de la Función Pública, Decreto Departamental 002811 del 01 de septiembre de 2014 que "imparten políticas sobre medidas de austeridad y eficiencia de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público", cumplimiento del Decreto 002894 del 04 de septiembre de 2014, "por el cual se regula la autorización, el reconocimiento y pago de las horas extras, dominicales y festivos en la Administración Departamental, Nivel Central" y Circular No K2016090000270 del 16 de marzo de 2016, "autorización y reconocimiento de horas extras a servidores públicos" y Directiva Presidencial No. 01 del 10 de Febrero de 2016. Ha elaborado el seguimiento a las horas extras, publicidad y publicaciones, servicios públicos, combustibles, bienes muebles e inmuebles con el fin de tomar medidas preventivas que favorezcan la austeridad del gasto público y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Para la realización del informe se tuvieron en cuenta la fuente de datos del sistema Kactus, análisis de informes generados por las diferentes dependencias, con el apoyo del software especializado para el análisis de datos ACL Analytics.

Se da a conocer al Señor Gobernador Luis Pérez Gutiérrez, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Organismos de Fiscalización; el grado de cumplimiento de estas disposiciones, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre de 2016, en aras de tomar las acciones necesarias cuando estas apliquen para racionalizar el gasto.

Los ítems a desarrollar son los siguientes:

- 1. Horas Extras:** De acuerdo a la circular con radicado No K2016090000270 del 16 de marzo de 2016, Decreto 2894 de 2014, y a partir de la información extraída del sistema de información KACTUS-HR, se consolida la información y realizan comparativos del trabajo suplementario, del primero, segundo y tercer trimestre de la vigencia 2016.
- 2. Publicidad y publicaciones:** Se verifica la observancia de la norma en cuanto a la utilización de la Imprenta Departamental para la impresión de informes, folletos o textos institucionales.
- 3. Servicios Públicos:** Se realiza un análisis comparativo de energía, acueducto - alcantarillado y telecomunicaciones del primero, segundo y tercer trimestre de la vigencia 2016.



**4. Consumo de Combustible:** Comparativo de la gasolina corriente, diesel y gas natural del primero, segundo y tercer trimestre de la vigencia 2016.

**5. Bienes Muebles e Inmuebles:** Verificación de la gestión que se lleva a cabo para el inventario de los bienes que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones del Departamento.

## 1. HORAS EXTRAS

### A. Horas extras que exceden las 50 horas permitidas mensualmente.

- Comparativo de las horas extras que superan las 50 permitidas mensualmente del primero, segundo y tercer trimestre de la vigencia 2016:

COMPARATIVO TRIMESTRAL VIGENCIA 2016 DE 50 HORAS EXTRAS			
DEPENDENCIA	2016-I	2016-II	2016-III
FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA	1.096,50	351,00	3.316,00
<b>TOTAL EXCEDIDO EN EL TRIMESTRE</b>	<b>1.096,50</b>	<b>351,00</b>	<b>3.316,00</b>

Tabla 1: Horas extras que superan las 50 permitidas mensualmente.

Fuente: Elaboración Gerencia de Control Interno a partir de la información suministrada por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

### COMPARATIVO TRIMESTRE I - II -III 2016 QUE SUPERAN 50 HORAS EXTRAS

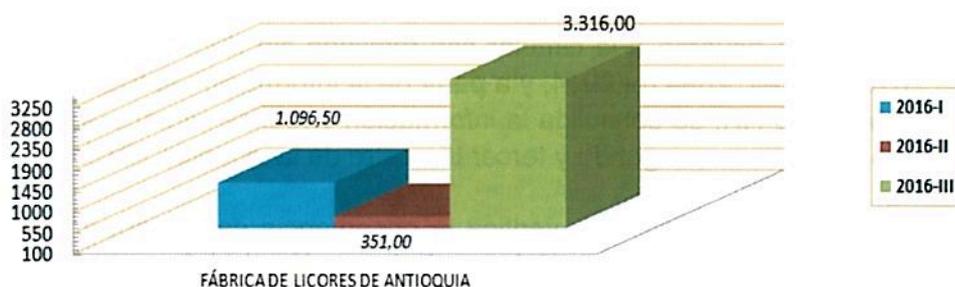


Gráfico 1: Comparativo trimestres del 2016 que superan las 50 horas extras mensuales permitidas.

Fuente: Elaboración Gerencia de Control Interno a partir de la información suministrada por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

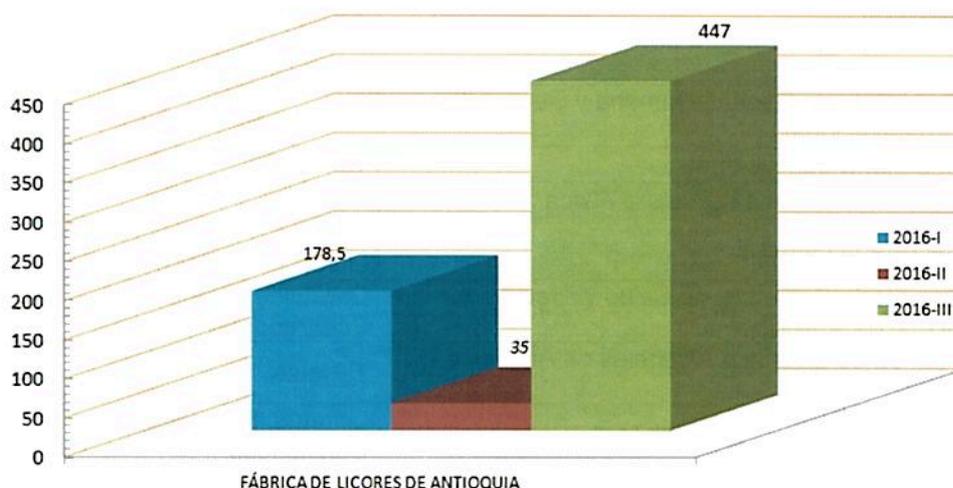
En la gráfica 1, se presenta el comparativo de los trimestres I, II y III de la vigencia 2016 con respecto a las horas que exceden las 50 horas extras permitidas. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia fue la única que superó el tope de las 50 horas extras permitidas mensuales.

**B. Para el tercer trimestre no se presentaron horas excedidas de las 80 horas permitidas mensualmente.**

**C. Horas extras que exceden las 100 horas permitidas mensualmente (Aplica para conductores de vehículos de representación)**

COMPARATIVO TRIMESTRAL VIGENCIA 2016 DE 100 HORAS EXTRAS			
DEPENDENCIA	2016-I	2016-II	2016-III
FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA	178,5	35	447
<b>TOTAL EXCEDIDO EN EL TRIMESTRE</b>	<b>182,7</b>	<b>35</b>	<b>447</b>

Tabla 2: Horas extras que superan las 100 permitidas mensualmente.  
 Fuente: Elaboración Gerencia de Control Interno a partir de la información suministrada por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.



**Gráfico 2: Comparativo trimestres vigencia 2016 de 100 horas extras permitidas mensualmente.**

Fuente: Elaboración Gerencia de Control Interno a partir de la información suministrada por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

En el gráfico 2, se presenta el comparativo de los trimestres 1, 2 y 3 de la vigencia 2016 de la cantidad de horas que superan las 100 horas extras permitidas en el mes, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia fue la única que superó el tope de las 100 horas extras permitidas mensuales.



## 2. PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES

### A. Impresión de informes, folletos o textos institucionales

El Parágrafo 2 del Artículo 5 del Decreto 002811 del 1 de septiembre 2014 enuncia “El servicio de publicaciones, edición e impresión se contratará preferentemente con la Imprenta Departamental. Para tal efecto, esta dependencia deberá informar por escrito a la oficina correspondiente si no está en capacidad de prestar el servicio solicitado, dentro de los dos (2) días siguientes a la recepción de la comunicación pertinente.”

Según información suministrada por la Imprenta Departamental; el Despacho del Gobernador, las Secretarías: Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, Hacienda, Infraestructura Física, General, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Agricultura y Desarrollo Rural, Gobierno, Privada, Gerencia de Control Interno, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA, Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, y los municipios de Concepción, Anzá han utilizado los servicios de la Imprenta Departamental; tal como se puede apreciar en la tabla 3:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR
Despacho del Gobernador	Gaceta, Tarjeta Lord, Sobre Lord, Plegable, Libretas, Libro	\$ 12.011.588
Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional	Sobre, Tarjeta Lord.	\$ 196.292
Secretaría de Hacienda	Talonario.	\$ 145.000
Secretaría de Infraestructura Física	Tarjetas.	\$ 175.040
Secretaría General	Libretas, Tarjeta Lord Libro, Sobre Lord.	\$ 488.578
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	Carátulas, Guardas, Separadores.	\$ 3.200.782
Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA	Tarjetas.	\$ 294.408
Gerencia de Control Interno	Libretas, Escarapelas. Certificados.	\$ 541.461
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Cuadernos	\$ 452.180
Secretaría de Gobierno	Talonario	\$ 872.400
Secretaría Privada	Cartilla	\$ 326.656
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Publicación	\$ 459.636
Municipio de Concepción	Talonario	\$ 450.350
Municipio de Anzá	Fichas	\$ 162.400

Tabla 3: Gasto en publicidad y publicaciones tercer trimestre 2016.

Fuente: Elaborado por Gerencia de Control Interno a partir de datos suministrados por la Imprenta Departamental.

## **B. Suscripciones**

El artículo séptimo del capítulo II del Decreto Departamental N° 002811 del 01 de septiembre de 2014 menciona: *“Se autoriza por cada Secretaría un máximo de una (1) suscripción o periódico”. Para tal efecto los despachos solicitarán ante la Subsecretaría Logística de la Secretaría General el inicio de los trámites respectivos, quedando prohibido el pago de suscripciones a revistas.*

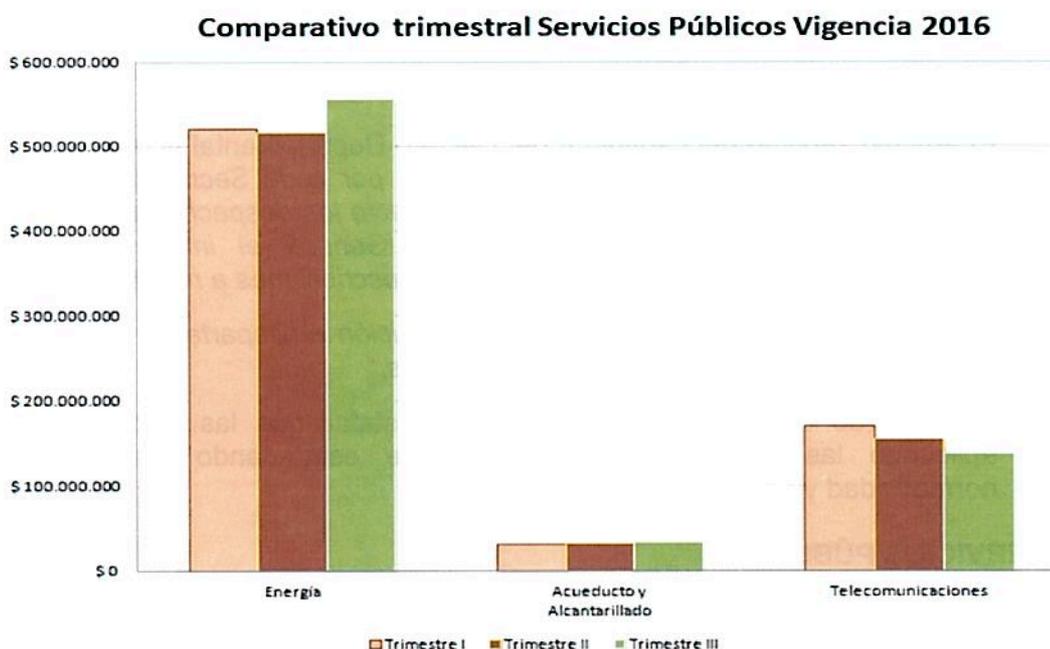
*PARÁGRAFO: Se exceptúa de dicha prohibición el Departamento Administrativo de Planeación y la Oficina de Comunicaciones.”*

De acuerdo con lo anterior, se pudo constatar que las dependencias están aplicando las políticas establecidas y se está dando cumplimiento a la normatividad vigente.

## **3. SERVICIOS PÚBLICOS**

### **A. Comparativo consumo primero, segundo y tercer trimestre:**

El pago que realizó la Gobernación de Antioquia en el consumo de servicios públicos para el tercer trimestre de 2016 comparado con el segundo trimestre presenta incremento en energía, acueducto y alcantarillado, disminución en y telecomunicaciones (ver gráfica 3 y tabla 3).



Gráfica 3: Servicios Públicos comparativo I-II-III trimestre vigencia 2016

Fuente: Elaborado por Gerencia de Control Interno a partir de datos suministrados por la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros.

<b>SERVICIOS PÚBLICOS COMPARATIVO TRIMESTRES I – II - III VIGENCIA 2016</b>			
	Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III
<b>Energía</b>	\$ 520.696.099	\$ 516.049.664	\$ 555.530.585
<b>Acueducto y Alcantarillado</b>	\$ 30.103.052	\$ 31.847.719	\$ 33.961.493
<b>Telecomunicaciones*</b>	\$ 170.149.318	\$ 155.404.730	\$ 138.607.156

Tabla 3: Servicios Públicos comparativo I-II-III trimestre vigencia 2016

Fuente: Elaborado por Gerencia de Control Interno a partir de datos suministrados por la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros.

Según información suministrada por la Dirección de Servicios Generales, el incremento del 7.65% en el consumo de energía obedeció a que el 9 de agosto de 2016 el transformador 1 quedó fuera de servicio por sobre carga en los circuitos, lo que implicó pasar la carga al transformador 2 entre el 9 de agosto y 25 de septiembre de 2016, adicionalmente se presentaron aumentos en la facturación por las dificultades del aire acondicionado (transformador 4) por haberse conectado el centrífugo auxiliar.

El incremento de 6.64% en el consumo de agua y alcantarillado, se presentó debido a la instalación de un chiller de respaldo para el aire acondicionado del CAD.

- **Telecomunicaciones**

Al sumar la factura de \$138.607.156 correspondiente a llamadas locales y nacionales, con la factura de llamadas de telefonía fija a telefonía móvil por valor de \$27.954.949, da un total de \$166.562.105 que al compararlo con el primer trimestre, presenta una disminución del 2.1%.

A continuación, en la tabla 4, se pueden apreciar los consumos en el servicio de telefonía para llamadas realizadas desde telefonía fija a telefonía móvil, en el tercer trimestre de 2016.

Servicio de llamadas realizadas telefonía fija a telefonía móvil	Valor consumo 1/07/2016 a 31/07/2016	Valor consumo 1/08/2016 a 31/08/2016	Valor consumo 1/09/2016 a 30/09/2016	Total
Telecomunicaciones	\$8.098.746	\$10.101.646	\$9.754.557	\$27.954.949

Tabla 4: Servicios Públicos Telecomunicaciones tercer trimestre de 2016

Fuente: Elaborado por Gerencia de Control Interno a partir de datos suministrados por la Dirección de Bienes muebles, Inmuebles y Seguros.

- **Servicios Públicos de locales en arrendamiento**

Es importante anotar que la Gobernación de Antioquia recupera un total de \$113.103.169 para el tercer trimestre de 2016 distribuidos así: \$106.456.557 por energía, \$4.430.172 acueducto y alcantarillado, y \$2.216.440 por telecomunicaciones, que hacen referencia al valor de servicios públicos de locales que se tienen en arrendamiento.

- **Servicio de telefonía celular**

El artículo décimo sexto del Decreto 002811 del 1 de septiembre de 2014, menciona que "Conforme con el Decreto Nacional 1598 de 2011, los planes asumidos por la entidad deberán ser aquellos que no permitan consumos superiores a los contratados, denominados comúnmente como planes controlados



o cerrados", la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros de la Secretaría de Hacienda responsable de administrar para toda la Entidad el plan corporativo ilimitado Claro, informa que para el tercer trimestre de 2016 no se presentaron cobros en el servicio de Roaming Internacional.

#### 4. CONSUMO DE COMBUSTIBLE

En la tabla 5, se realiza un comparativo del 2 y 3 trimestre de la vigencia 2016, en cada uno de los combustibles:

Dependencia	CONSUMO COMBUSTIBLE								
	2T-2016			3T-2016			Variación porcentual		
	Biodiésel (G)	Corriente(G)	GNV (m3)	Biodiésel (G)	Corriente(G)	GNV (m3)	Biodiésel (G)	Corriente(G)	GNV (m3)
Departamento Administrativo de Atención de Desastres	822,00	422,00	111,00	577,00	268,00	-	-29,81%	-36,49%	N/A
Departamento Administrativo de Planeación	223,00	364,00	30,00	203,00	158,00	-	-8,97%	-56,59%	N/A
Fabrica de Licores de Antioquia	828,00	528,00	636,00	718,00	821,00	-	-13,29%	55,49%	N/A
Gerencia de Control Interno	0,00	74,00	377,00	0,00	118,00	-	N/A	59,46%	N/A
Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud	0,00	189,00	59,00	0,00	282,00	-	N/A	49,21%	N/A
Gerencia de Negritudes	0,00	323,00	0,00	0,00	202,00	-	N/A	-37,46%	N/A
Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Mana	49,00	226,00	216,00	0,00	240,00	-	-100,00%	6,19%	N/A
Gerencia Indígena	0,00	208,00	309,00	0,00	188,00	-	N/A	-9,62%	N/A
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural	948,00	261,00	225,00	928,00	164,00	-	-2,11%	-37,16%	N/A
Secretaria de Educación	683,00	400,00	429,00	712,00	679,00	-	4,25%	69,75%	N/A
Secretaria de Equidad de Género para las Mujeres	0,00	203,00	167,00	0,00	154,00	-	N/A	-24,14%	N/A
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional	142,00	210,00	17,00	108,00	220,00	-	-23,94%	4,76%	N/A
Secretaria de Hacienda	337,00	651,00	512,00	304,00	710,00	-	-9,79%	9,06%	N/A
Secretaria de Infraestructura Física	1447,00	974,00	223,00	1228,00	738,00	-	-15,13%	-24,23%	N/A
Secretaria de Medio Ambiente	0,00	99,00	355,00	81,00	201,00	-	N/A	103,03%	N/A
Secretaria de Minas	410,00	447,00	764,00	478,00	447,00	-	16,59%	0,00%	N/A
Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social	242,00	366,00	338,00	136,00	409,00	-	-43,80%	11,75%	N/A
Secretaria de Productividad y Competitividad	245,00	217,00	27,00	135,00	260,00	-	-44,90%	19,82%	N/A
Secretaria General	549,00	1348,00	453,00	503,00	1205,00	-	-8,38%	-10,61%	N/A
Secretaria de Salud	391,00	412,00	732,00	330,00	587,00	-	-15,60%	42,48%	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>7316,00</b>	<b>7922,00</b>	<b>5980,00</b>	<b>6441,00</b>	<b>8051,00</b>	<b>-</b>	<b>-11,96%</b>	<b>1,63%</b>	<b>N/A</b>

Tabla 5: Comparativo trimestres vigencia 2016 del consumo de combustible: corriente, diesel y GNV por dependencia.

Fuente: Elaboración Gerencia de Control Interno a partir de datos suministrados por Dirección de Servicios Generales.

El consumo de combustible de gasolina corriente, diesel y gas se controla de acuerdo a los tanqueos semanales autorizados.

Como se observa en la tabla 5, al analizar el comparativo del segundo y tercer trimestre de la vigencia 2016, se observa incremento del 1.6% en el consumo de gasolina corriente, debido al retraso en la contratación del servicio de gas, el cual inicio el 1 de septiembre con EPM.

De acuerdo con información suministrada por la Dirección de Servicios Generales, la disminución del 11.96% en combustible Diesel se debió a las siguientes situaciones:

- El vehículo que pertenece a MANA, el cual trabaja con Diesel, no ha estado en servicio por no tener conductor designado.
- El vehículo del DAPARD realizaba solo trayectos dentro de la ciudad y luego el conductor se trasladó para otra dependencia y desde ese momento el vehículo no se ha utilizado.
- Tanto en Infraestructura como en Salud, se disminuyó la utilización de los vehículos propios por el uso de vehículos del contrato de transporte a terceros.
- En la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional se realizó un cambio de vehículo del ODR 242 que utilizaba DIÉSEL por el OCF 384 que es de Gasolina.
- En productividad se disminuyeron las salidas a comisiones por decisión interna.

A partir del 1 de septiembre de 2016, inició el contrato con Empresas Públicas de Medellín para el suministro de combustible Gas Natural hasta el 30 de diciembre de 2016, por lo anterior para el tercer trimestre de la presente vigencia no se tiene la información necesaria para el análisis del consumo GNV del segundo y tercer trimestre.

## **5. BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

- **Bienes Muebles**

El párrafo dos (2), del artículo trigésimo cuarto (34) del Decreto 002811 de 2014 menciona “La Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros deberá elaborar un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones del Departamento y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes”.

Se recomendó en el Comité de Administración de Bienes enajenar a título gratuito los siguientes bienes:

ITEM	ACTIVO FIJO	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	Vr ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN	Vr. ACTUAL	MUNICIPIO
1	2000656	CABLE AÉREO	3.668.205.859	(2.486.099.082)	1.182.106.777	JARDÍN
2	2000657	CABLE AÉREO	3.938.357.163	(2.719.288.437)	1.219.068.726	JERICÓ
3	2000652	CABLE AÉREO	3.303.281.452	(1.293.785.235)	2.009.496.217	YARUMAL
4	2000653	CABLE AÉREO	2.951.285.087	(2.007.952.993)	943.332.094	NARIÑO
5	2000595	CABLE AÉREO	5.111.409	(2.810.336.946)	2.301.072.318	SAN ANDRES DE CUERQUIA

De acuerdo con información suministrada por la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles, fue declarado desierto el proceso de selección abreviada para contratar el servicio de un intermediario que tramite, gestione y lidere la venta de los bienes muebles, equipos de cómputo, maquinaria y demás bienes clasificados como inservibles y obsoletos para la entidad. Se realizan ajustes a los estudios previos para la publicación en el SECOP e iniciar de nuevo el proceso.

Por lo anterior no se ha realizado ninguna enajenación en la vigencia 2016.

- **Bienes Inmuebles**

A continuación se relacionan los bienes Inmuebles que no son necesarios para el desarrollo de las funciones del Departamento y se encuentran en proceso de enajenación:



ITEM	INMUEBLE	ÁREA		MUNICIPIO
		LOTE	CONSTRUCCIÓN	
1	Lote terreno y construcción.	0.2668 HA	794.82M <sup>2</sup>	Tarso
2	Lote terreno y construcción	193.30M <sup>2</sup>	193.30M <sup>2</sup>	Arboletes
3	Lote terreno.	25.000M <sup>2</sup>	0	Apartadó
4	Lote y construcción	38,8 ha	4,500m <sup>2</sup>	Vegachí
5	Lote y construcción	256,24M <sup>2</sup>	241,2M <sup>2</sup>	Medellín (Casa Belén)
6	Lote y construcción	8,0664 Has	2,484,14m <sup>2</sup>	Copacabana
7	Lote terreno.	204,324m <sup>2</sup>	0	Puerto Berrío
8	Construcción - Local comercial 101 PH Multicentro Donmatías.	0	89,42m <sup>2</sup>	Donmatías
9	Lote de terreno.	26,337m <sup>2</sup>	0	Bello
10	Lote de terreno.	1.600m <sup>2</sup> (0.25 has)	0	Frontino
11	Lote de terreno.	330m <sup>2</sup>	99,70m <sup>2</sup>	Puerto Berrío
12	Lote de terreno.	24.462M <sup>2</sup>	0	Urrao
13	Lote y construcción	5,893m <sup>2</sup>	400,49m <sup>2</sup>	Heliconia
14	Lote	268.80m <sup>2</sup>	0	Medellín (Aranjuez)
15	Lote y construcción  Enajenación gratuita a favor del Ministerio de Defensa	20.000m <sup>2</sup>	315,20m <sup>2</sup>	Turbo (Antioquia)



ITEM	INMUEBLE	ÁREA		MUNICIPIO
		LOTE	CONSTRUCCIÓN	
16	Lote Enajenación gratuita a favor del Ministerio de Defensa	128m <sup>2</sup>	0	Turbo (Antioquia)
17	Lote Enajenación gratuita a favor del municipio de Nariño.	43m <sup>2</sup>	0	Nariño (Antioquia)

Tabla 6: Bienes inmuebles tercer trimestre de 2016

Fuente: Elaborado por Gerencia de Control Interno a partir de datos suministrados por la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros.

### CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

1. Con respecto a las horas extras excedidas en el trimestre, si bien el Decreto 2894 de 2014 informa "*La Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, implementará, coordinará y controlará el sistema de rotación de conductores y cuadros de disponibilidad de los mismos*". Se invita a las diferentes Direcciones y Secretarías de la Gobernación de Antioquia definir estrategias de articulación y coordinación con la Dirección de Servicios Generales que permitan controlar de forma eficaz las horas extras.
2. Se solicita a la Dirección de Servicios Generales, remitir el primer día de cada mes, el informe a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina con copia a la Gerencia de Control Interno, de los conductores a los que se les asignan 80 o 100 horas, para que la Gerencia de Control Interno consolide, teniendo en cuenta el objetivo fundamental de "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros" de acuerdo con el artículo 2 literal 'e' de la Ley 87 de 1993.
3. Se deberán realizar los ajustes y parametrizaciones necesarias en el sistema de información de nómina, para controlar el tope máximo de horas extras mensuales permitidas, de acuerdo a los lineamiento definidos en el Decreto 002894 del 04 de septiembre de 2014, "por el cual se regula la autorización, el reconocimiento y pago de las horas extras, dominicales y festivos en la Administración Departamental, Nivel Central" y Circular NoK2016090000270 del 16 de marzo de 2016.



4. Se invita a la Fábrica de Licores a realizar análisis de causas frente a las 50 y 100 horas extras excedidas, además de dar cumplimiento al plan de mejoramiento establecido de acuerdo con el oficio 2016020031324.
5. Es fundamental, la colaboración oportuna de las dependencias en el envío de información necesaria para la elaboración del Informe de Austeridad en el Gasto. Lo que permite mitigar los siguientes riesgos:

**Operativo:** Retardos en la generación del informe de medidas de austeridad y eficiencia.

**Cumplimiento:** Posible omisión de la Ley 87 de 1993 en los literales 'a' y 'e' del artículo 2 y 3 respectivamente, que establece como características del control interno:

a) *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*

e) *Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros”.*

6. Según el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollará con fundamento entre otros principios en la eficacia y la economía. De acuerdo con lo anterior se puede determinar que en la Gobernación de Antioquia se presenta un avance significativo para el tercer trimestre de 2016 en cuanto a las medidas de austeridad y eficiencia tomadas, reflejadas en los lineamientos establecidos en los Decretos Departamentales 002811 y 002894 de 2014, en los que se observa: que las diferentes dependencias han cotizado y utilizado los servicios de la Imprenta Departamental, y en el tercer trimestre no se presentaron en el Centro Administrativo Departamental horas extras excedidas de las 80 y 100 horas permitidas mensualmente.
7. Se insta a las dependencias de la Gobernación a cotizar el servicio de publicaciones en primera instancia con la Imprenta Departamental tal como lo establece el Parágrafo 2 del Artículo 5 del Decreto 002811 del 1 de septiembre 2014, ya que esto además posibilita el cumplimiento al principio de economía como uno de los principios del ejercicio del control interno del que hace referencia el párrafo 2 del artículo 1 de la Ley 87 de 1993.
8. De acuerdo con el análisis es recomendable persistir en el fomento de la cultura del control en cuanto a la eficiencia y austeridad en el gasto y continuar con los controles implementados en las dependencias del Departamento, buscando cada vez más la austeridad en el gasto público y así entre otras dar cumplimiento al

artículo 1 de la Ley 87 de 1993 que entre los principios del control interno menciona la eficiencia y la economía

Fecha de entrega: diciembre de 2016

*Claudia S*

**CLAUDIA SALAZAR ARANGO**  
Gerente